



E D I C T O.

C. ALEJANDRO GUILLERMO SUSTAITA VILLARREAL. DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de noviembre de 2023, se ordenó emplazar por edictos la radicación del expediente número 0961/2022, promovido por el C. Licenciado ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ, en carácter de Apoderado de BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de USTED, de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por recibido el escrito de fecha nueve de noviembre del año en curso, documentos y copias simples que se acompañan, del C. LICENCIADO ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ, se le reconoce su personalidad como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, con HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BVA BANCOMER, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial hipotecario en contra del C. ALEJANDRO GUILLERMO SUSTAITA VILLARREAL, en su carácter de acreditado, persona quien tiene su domicilio ubicado en: CALLE HACIENDAS DEL SANTUARIO, NÚMERO 120, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL SANTUARIO, ENTRE FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Y CALLEJO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, DE ESTE MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS; C.P.87120; de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado el C. Alejandro Guillermo Sustaita Villarreal.

b).- El pago que resulte de multiplicar 1345.62 VSM (ciento cuarenta y cinco punto sesenta y dos veces de salario mínimo) por su valor nominativo al día treinta de Junio del año dos mil veintidós de una cantidad de \$5,186.10 (cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo certificado el estado de adeudo por una cantidad de \$755,199.88 (setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 88/100 m.n.) esto por concepto de saldo de capital, según la certificación de fecha día 30 de Junio del año dos mil veintidós, realizada por la L.C. Norma Angélica Montaña Chávez, Contadora Pública facultada por mi representada, con cédula profesional número 2581169.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 13.85 VMS (trece punto ochenta y cinco veces de salarios mínimos) por su valor nominativo al día treinta de Junio del año dos mil veintidós de una cantidad de \$5,186.10 (cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo certificado el estado de adeudo por una cantidad de \$71,827.48 (setenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 48/100 m.n.); esto por concepto de intereses ordinarios generados a partir del día



septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021; enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año dos mil veintidós (2022), según se desprende de la certificación de adeudo efectuado hasta el día 30 de junio del año en curso 2022 por la L.C. Norma Angélica Montaña Chávez, Contadora Pública facultada por mi representada, con cedula profesional número 2581169,, más aun las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

d).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 60.90 VSM (sesenta punto noventa veces de salarios mínimos) por su valor nominativo al día treinta de junio del año dos mil veintidós de una cantidad de \$5,186.10 (cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 m.n.), dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo certificado el estado de adeudo por una cantidad de \$315,833.49 (trescientos quince mil ochocientos treinta y tres pesos 49/100 m.n.); esto por concepto de intereses moratorios generados a partir del día septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021; enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año dos mil veintidós (2022), según se desprende de la certificación de adeudo efectuado hasta el día 30 de junio del año en curso 2022 por la L.C. Norma Angélica Montaña Chávez, Contadora Pública facultada por mi representada, con cédula profesional número 2581169, más aun las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia

d).-La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

e).-El pago de gastos y costas derivados que resulten de este juicio.

Fórmese expediente y regístrese bajo el número 961/2022.

Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio especial hipotecario.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido ,se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro a los demandados al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.

En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada, C. ALEJANDRO GUILLERMO SUSTAITA VILLARREAL, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: instrumento ciento diecisiete mil novecientos setenta y seis, instrumento ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, boleta de inscripción, comunicado de conclusión de asiento, certificación, instrumento ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres, convocatoria, certificación, volumen centésimo trigésimo octavo, certificación expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Estado de cuenta certificado con cifras al día 30 de junio de 2022, debidamente selladas y rubricadas, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, y comparezcan a oponer excepciones si a su interés conviniere; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.



someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada C. ALEJANDRO GUILLERMO SUSTAITA VILLARREAL. Así lo proveyó y firma el licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.

L'RGC, L'AMM,FERL.-.**

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

----- I N S E R T O -----

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (28) veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Téngasele por recibido en fecha veintidós de noviembre del año en curso, escrito del LIC. ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ, en su carácter de parte actora, dentro del expediente número [00961/2022](#).

Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar al demandado ALEJANDRO GUILLERMO SUSTAITA VILLARREAL, por medio de Edictos que se publicarán por tres (03) veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a la demandada ALEJANDRO GUILLERMO SUSTAITA VILLARREAL, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Transacción: 00009350554EiEreanANASHEBEO BAEVÁNEZRMELQ02Ates Estampillados: 469D77DC055DCB3A9C62026D8D3268F51BD7E957522EA823A2A869850F2B79D0



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

L'RG/L'AMM/ CPCG**

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
L'GRS/L'AMM/ CPCG

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023105546

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00961-2022_41_28-11-2023_11-37-43.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBÉN GALVÁN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-12-15T17:22:42Z / 2023-12-15T11:22:42-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	50 7e 08 bd 5e 23 33 b6 a7 c4 0c d4 57 62 6c 18 46 11 db bc 15 1c d9 5b e5 56 76 14 30 f2 50 54 6d 66 27 e4 8c be cf 79 1f d4 9b 46 c2 da 87 cd 67 9a e0 fa fc 03 25 15 e8 29 35 c5 68 b6 ce f5 92 5f 94 05 0c 5c ac cc 92 0b c5 31 14 56 29 91 fc 38 48 61 4d 78 aa f4 6b 33 a0 be 2f fe d5 c6 8e 1d 8a c4 5c a2 f9 49 91 eb ad 06 d9 3f 06 ae f5 62 71 1b d7 b0 c0 46 f9 54 02 d7 73 53 a9 32 bb 88 1b b3 27 9d f7 55 a5 94 df ee ab 7e 88 40 a1 06 8b f2 e4 69 c0 e8 be c9 af 88 d8 95 b7 93 a2 7e 0b 7a 95 e7 df d5 7d 7a 15 eb 99 88 41 8c 13 b4 9c 39 00 d4 e5 a8 8c e7 a2 69 c9 98 d5 c2 a5 8c 53 dc a9 8a 4d 8c 3b d8 50 a2 95 a2 78 1a b5 36 57 7a e4 34 5c ba 80 84 b6 e2 06 80 dd c5 fe 8e ba 80 1c a9 c5 a0 96 e0 ea 52 ad 5b bb 07 9e 06 3c e4 85 b3 9f f7 89 f3 c6 6b ee 59 d4 f2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-12-15T17:22:43Z / 2023-12-15T11:22:43-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023105553

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00961-2022_41_28-11-2023_11-37-43.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-12-15T17:22:58Z / 2023-12-15T11:22:58-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	11 2b 11 2c fa 97 5c 1d c0 14 a8 4e c6 c8 f6 0a 33 94 13 f1 30 a4 e2 94 35 e9 fc 78 01 fb 9e 13 b8 82 23 17 f4 e8 15 af 03 f9 9c bf ed fd 38 71 9d 39 2e 31 a7 9f c9 cc 07 53 31 34 25 85 e9 a8 71 73 60 e6 c0 fb c6 74 c9 95 6d 52 a9 f9 5f a6 e5 bd a6 c8 e0 ec 36 70 f3 a5 ad 3e 91 cc 78 2d fe 45 2d 6b 89 81 03 ce 23 34 c0 68 04 23 13 1d ac 25 87 ea 72 93 41 34 83 44 26 f0 c4 54 dd b3 97 a5 ce b7 16 0b f0 70 4d 7e 56 89 0e d4 a9 0e aa ff 54 b3 2f 5a 61 1d 6b b2 5b 90 3e a3 94 c9 57 fe b9 af a8 c5 0d 25 dc 14 d8 88 23 70 59 f1 b0 98 94 60 72 7c aa 16 e5 45 ea ca 91 4b 10 83 c7 9f 55 f4 7e fe 20 e7 8e c3 ab b6 4c 05 83 3e 27 f6 c3 e9 e8 27 da 04 77 89 b5 79 40 7a fe be 0e 52 41 25 ad d1 2d cd b8 a7 a4 4d cc 86 59 cc 9d d1 e9 bf 1c 48 b5 c4 4d c1 70 86 1c 6e cb 60			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-12-15T17:22:58Z / 2023-12-15T11:22:58-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

